REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS
Nº 1036

Dina Marisol Villalba Cabral
Notaria y Escribana Pública

Escritura de..... TRANSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Otorgado por..... EL "CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ".-

A Favor de..... -

Número..... CUARENTA Y DOS (42).-

Fecha..... DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.-

Folio..... OCHENTA Y UNO VUELTO Y SIFUIENTE.-

Protocolo..... COMERCIAL.- Sección..... "B".-

Testimonio..... PRIMERA.-

ESCRITORIO

Ruta Mcal. Estigarribia Nº 634 - Km 31 Itauguá - Paraguay
Teléfono: (0294)21242 Part. 20366 Cel. 0981 - 135 349

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 31
REGISTRO : 1036

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-

DINA MARISOL VILLALBA CABRAL ESCRIBANA PÚBLICA Registro Nº 1036 Ruta Mcal. Estigarribia Km. 31 Nº 634 Itaugua - Paraguay

PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL "B"

TRANSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOLICITADO POR EL ENTE DENOMINADO "CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ".-

NÚMERO: CUARENTA Y DOS (42).- En la CIUDAD DE ITAUGUA del DEPARTAMENTO CENTRAL de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, hoy DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante mí. **DINA MARISOL VILLALBA CABRAL**, Notaria y Escribana Pública, TÍTULAR DEL REGISTRO NOTARIAL NRO. 1.036.- **COMPARECEN:** 1. LOS REQUIRENTES: 1.1. **LUIS ALBERTO SALINAS TANACIO**, con Cédula de Identidad Civil No. 800.310 de estado civil casado. 1.2. **LIC. MARÍA GLORIA BARRIENTOS BENITEZ**, con Cédula de Identidad Civil No. 859.259, de estado civil soltera, domiciliados a efectos de éste acto en la ciudad de Itauguá del Departamento Central; son de nacionalidad paraguaya, mayores de edad, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal exigidos para actos de esta naturaleza, hábiles, quienes son de mi conocimiento, DOY FE.- **REPRESENTACIÓN**: LOS COMPARECIENTES, concurren a éste acto, en nombre y representación del **"CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ"**, en sus caracteres de PRESIDENTE, y SECRETARIA, respectivamente, cargos para los cuales fueron electos por Asamblea, celebrada en fecha 07/02/07, conforme consta en el Acta de Conformación del Consejo Local de Salud de la Ciudad de Itauguá; obrante al Folio 1 Vlto. y Sgte. del Libro de Actas respectivo, cuyo testimonio en fotocopia debidamente autenticada dejo glosado a éste Protocolo, y a la cual me remito en caso de necesidad, a los efectos que hubieren derechos. Los nombrados representantes se encuentran facultados para éste acto por las Disposiciones Transitorias del Estatuto Social, que se transcribirá a continuación. **OBJETO:** Los Señores **LUIS ALBERTO SALINAS TANASIO** y **LIC. MARÍA**

TA Y UNO (81).-

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-

nombre del "CÓNSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ" dicen: Que, solicitan de mí, la Notaria Autorizante, la TRANSCRICIÓN en el Registro a mí cargo, de los Estatutos Sociales del Consejo Local de Salud de Itauguá, y a cuyo efecto me entregan un testimonio del mismo que fuere Aprobada de conformidad al Acta No. 24 de fecha 04/08/07; y que **COPIADO TEXTUALMENTE** es del tenor siguiente: "**CONSEJO LOCAL DE SALUD ITAUGUÁ.- ESTATUTOS SOCIALES.- ESTATUTO DEL CONSEJO LOCAL DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL.-** TÍTULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- **NOMBRE.- Art. 1°:** Se constituye una Organización Civil sin fines de lucro con la denominación de CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL, que se regirá por las disposiciones de la Ley 1032/96, modificada y ampliada por Ley 3007/06 y sus decretos reglamentarios 19996 y 22365 y este Estatuto. **DOMICILIO.- Art. 2°:** EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL fija su domicilio legal en la ciudad de Itauguá, Cuna del Ñandutí pudiendo formar Sub-consejos en las Compañías del Distrito de esta ciudad, los cuales serán reconocidos por resolución del Consejo Local de Salud. **DURACIÓN.- Art. 3°:** EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO CENTRAL se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelto en la forma y por las causas establecidas por su estatuto y la Ley 1032/96. **OBJETO.- Art. 4°:** EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL tendrá como objetos: a) Promover el Sistema Nacional de Salud, mediante la concertación y la Coordinación interinstitucional de planes, programas y proyectos de interés local, en directa relación con las prioridades identificadas en las diversas áreas de la salud. b) Impulsar el Sistema Nacional de Salud para propiciar el acceso a atención integral y solidaria con

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-

DINA MARISOL VILLALBA CABRAL ESCRIBANA PÚBLICA Registro Nº 1036 Meal. Estigarribia Km. 31 Nº 634 Itaugua - Paraguay

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 31
REGISTRO : 1036

lineamientos de las políticas y estrategias locales de salud, acorde con la política nacional de salud. d) Evaluar periódicamente la aplicación de la política y la estrategia local de salud y formular las recomendaciones pertinentes a la Mesa Directiva del Consejo Local de Salud. e) Realizar en niveles e instancias pertinentes la coordinación necesaria con todos los sectores involucrados para que adecuen sus actividades y planes a una estrategia consensuada de salud pública y bienestar social local. f) Considerar y fiscalizar el cumplimiento del Plan Local de Salud y su ejecución presupuestaria. g) Gerenciar y administrar aportes voluntarios y fondos provenientes de cualquier otra fuente para el desarrollo de la salud pública en la comunidad. h) Difundir las resoluciones, planes, proyectos y actividades del Consejo Local de Salud. i) Establecer convenios con instituciones públicas y privadas nacionales, organismos no gubernamentales y Agencia de cooperación internacional.- TÍTULO II.- PATRIMONIO Y RECURSOS.- **Art. 5°:** El patrimonio del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL lo constituyen: a) Los bienes que posee. b) Las donaciones, subvenciones y legados que recibiere de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero. c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera. d) Los legados, donaciones y subvenciones que se recibieren para proyectos específicos del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL no formarán parte del patrimonio social.- TÍTULO III.- DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES Y MIEMBROS.- CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- **Art. 6°:** EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL estará constituido por los representantes de las instituciones locales y las organizaciones comunitarias registradas en la Municipalidad, de conformidad con sus fines y con

PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL "B"

VTA Y DOS (82).-

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.

Organización o persona que desee formar parte del CONSEJO LOCAL DE SALUD, deberá presentar su solicitud por escrito y el consejo podrá responder en un lapso no menor a 15 días por escrito, si no responde, automáticamente la institución u organismo pasa a integrar el Consejo Local de Salud. **Art. 8°:** Cada Institución u Organización tendrá un representante titular y un suplente, de aquí en adelante denominado MIEMBRO. **Art. 9°** El CONSEJO LOCAL DE SALUD estará representado y administrado por su MESA DIRECTIVA. **Art. 10°:** La calidad de miembro es intransferible. los miembros podrán retirarse del CONSEJO comunicando su decisión por escrito a la MESA DIRECTIVA. También la Asamblea podrá determinar la exclusión de un miembro por motivos graves justificados. **Art. 11°:** Como el CONSEJO no persigue fines de lucro, los miembros no tienen ningún derecho a patrimonio social ni a dividendos ni a utilidades de ninguna especie.- CAPÍTULO II.- DERECHO Y OBLIGACIONES.- **Art. 12°:** Son derechos y obligaciones de los miembros: a) Elegir y ser elegido miembro de la Mesa Directiva y asistir a las Asambleas con voz y voto. b) Solicitar a la Mesa Directiva la convocatoria a Asambleas Extraordinarias, conforme a lo previsto en el art. 18. c) Formular por escrito denuncias o quejas al presidente y si ellas fueran contra este, ante la Mesa Directiva o la Asamblea. d) Formular peticiones por escrito a la Mesa Directiva. e) Respetar y cumplir el estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea, de la Mesa Directiva y sus organismos competentes.- CAPITULO III.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIOS.- **Art. 13°:** Disciplina interna: El CONSEJO LOCAL DE SALUD sustenta el principio de que el trabajo humano debe ser disciplinado, y que su ejercicio en equipo requiere de un orden, por los que los miembros del CONSEJO, una vez que haya elegido a los

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 31
REGISTRO : 1036

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-

DINA MARISOL VILLALBA CABRAL ESCRIBANA PUBLICA Registro Nº 1036 Ruta Mcal. Estigarribia Km. 31 Itaugua - Paraguay

PARA REGISTROS PUBLICOS COMERCIAL "B"

CUENTA Y TRES (83).-

riguroso y espontáneo a las normas legales y estatutarias. **Art. 14°**: Sanción de Faltas: En virtud de los enunciados en el artículo 13°, establécese que determinadas faltas cometidas por los miembros, implicará la aplicación de sanciones. **Art. 15°**: Clasificación de Sanciones: Las sanciones establecidas en este Estatuto, son las siguientes: a) Apercibimiento b) Suspensión c) Remoción d) Expulsión. **Art. 16°**: Causas de Apercibimiento: Son causas de apercibimiento: a) Incurrir en alguna trasgresión involuntaria a las disposiciones que rigen el ordenamiento institucional del CLS y cuyas consecuencias pudieren escapar a la previsión del trasgresor. b) Las actitudes y manifestaciones en forma insolente. c) Efectuar actividades políticas – partidarias, religiosas, racistas o de nacionalidad en el seno del CLS y cuando estuviere en representación del Consejo Local de Salud.- **Art. 17°**: Causas de Suspensión: Son causas de suspensión: a) La reiteración o reincidencia en transgresiones anteriores que merecieron sanción de apercibimiento. b) Utilizar procedimientos dolosos o usar el nombre del CLS para obtener ventajas personales o confabulaciones para causar perjuicio a daño al CLS. c) Levantar cargos infundados contra algún miembro. d) No haber rendido cuenta después de haber desempeñado algún cargo directivo o auxiliar.- TÍTULO IV.- ASAMBLEAS.- **Art. 18°**: La Reunión General de Representantes de Instituciones y Organizaciones, reunidos en Asamblea, es la autoridad máxima del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ, DPTO. CENTRAL. Se constituye legítimamente con el cumplimiento de las exigencias previstas en este Estatuto.- **Art. 19°**: La asamblea General de Representantes de Instituciones y Organizaciones (miembros) se realizará en forma ordinaria cada año, dentro del mes de marzo, y en forma extraordinaria las veces que sea convocada por la

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-

ESCRIBANA PUBLICA
CINA MARISOL VILLALBA CABRAL
Tel. Particular N° 1036
Tel. 0294 21242
Casa: Estigarribia Km. 31 N° 634
Itauguá - Paraguay

Directiva o el Comité de Vigilancia, convocarán a Asamblea para que se celebren dentro de los 30 días de recibida la solicitud de las ¾ partes de los miembros. **Art. 20°:** Las Asambleas serán convocadas por medio de anuncios efectuados, durante 5 días consecutivos con diez días de anticipación, en avisos en por lo menos 2 (DOS) radioemisoras locales. Podrán utilizarse igualmente todos los medios de comunicación que se consideren convenientes para una mejor difusión de la convocatoria. Los avisos se deberá mencionar el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los requisitos exigidos para la participación de los miembros - **Art. 21°**: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se constituirá validamente con la presencia de la mitad más uno del total de miembros. Si a la hora fijada en la convocatoria no estuviere presente ese número, la Asamblea quedará legítimamente constituida, una hora después, con cualquier número de miembros presentes. **Art. 22°:** Los miembros podrán ser representados en las Asambleas por mandatarios con simple carta poder con firma autenticada o registrada en el CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ. Una misma persona no podrá representar a más de un mismo miembro. **Art. 23°**: Las Asambleas serán presididas por una persona que designen los asistentes por mayoría. Una vez aprobada el Acta por la Asamblea, deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de Asamblea y dos miembros elegidos para el efecto. **Art. 24°**: Corresponde a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Memoria Anual de la Mesa Directiva, Balance, Informe del Comité de Vigilancia y Cuadro de Resultados y toda actividad relativa a la gestión del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ que le corresponda resolver, de acuerdo con la competencia que le reconoce la Ley, el Estatuto, que se sometan a

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 31
REGISTRO : 1036

DINA MARISOL VILLALBA CABRAL ESCRIBANA PÚBLICA Registro Nº 1036 Tel: 0294 21242 Ruta Mcal. Estigarribia Km. 31 ITAUGUA

representantes de equipos titulares y suplentes y designar a los asociados que ocupan dichos cargos. c) Elegir al Comité de Vigilancia. D) Renovación parcial de miembros de la Mesa Directiva y de los equipos de trabajo. **Art. 25°**: Corresponde a la Asamblea Extraordinaria tratar la modificación del Estatuto y todo asunto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.- TITULO V.- LA MESA DIRECTIVA - CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- **Art. 26°**: La Administración y representación del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ estará a cargo de su Mesa Directiva, compuesta por un mínimo de 5 (CINCO) y un máximo de 10 (DIEZ) miembros, que deberán ser miembros del CONSEJO LOCAL DE SALUD. La Municipalidad deberá estar representada en esta Mesa Directiva por el Intendente o una persona designada por el Intendente y un miembro designado por la Junta Municipal, preferentemente de la Comisión de Salubridad e Higiene. El Centro de Salud Local también estará representado por su Director o su representante. **Art. 27°**: La Mesa Directiva en la primera sesión, constituirá sus autoridades. La Mesa Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, que presidirá la Comisión de Finanzas, una Secretaria Técnica y de uno a seis vocales que presidirán los equipos de trabajo. **Art. 28°**: La presidencia de la mesa directiva estará preferentemente a cargo del Intendente Municipal o una persona nombrada por el Intendente Municipal.- **Art. 29°**: Los Miembros de la Mesa Directiva durarán en sus funciones, el tiempo coincidente con el mandato municipal, con excepción del segundo año del primer periodo, en que habrá una renovación parcial de la mitad de sus miembros por sorteo. El presidente no entrará en este sorteo. Al cuarto año del primer periodo se reemplazará automáticamente a los otros miembros que no entraron en el sorteo.

PARA REGISTROS PUBLICOS COMERCIAL "B"

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-
DINA MARISOL VILLALBA CABRAL
ESCRIBANA PÚBLICA
Mat. 04 Registro Nº 1036
Tel: 0994 21242
Ruta Panamericana Km. 31 Nº 634
Itauguá - Paraguay

Centro de Salud estarán exceptuados del sorteo y de los cambios automáticos, solo serán reemplazados por determinación de la Municipalidad o del Centro de Salud. En los años sucesivos se seguirá renovando la Mesa Directiva parcialmente en forma automática en el orden preestablecido. **Art. 30°:** Las reuniones ordinarias de la mesa directiva se llevará a cabo cuando haya quórum (con la presencia de la mitad más uno de sus miembros). **Art. 31°:** La Mesa Directiva se reunirá en forma ordinaria cada 15 días y en forma extraordinaria las veces que considere necesario. **Art. 32°:** En el caso de que el miembro tenga tres ausencias consecutivas injustificadas y cinco ausencias alternadas injustificadas, perderá la titularidad. **Art. 33°:** Si quedare un lugar vacante por renuncia o pérdida de la titularidad, se contemplarán los siguientes casos: a) En caso de renuncia o pérdida de la titularidad, lo reemplazará el suplente. b) En caso de renuncia o pérdida de la titularidad de los miembros titular y suplente, la institución u organización a quienes representa, nombrará representantes titular y suplente. c) En caso que la institución u organización se retire del CLS, se llamará a Asamblea Extraordinaria. d) Cada institución u organización tiene la potestad de cambiar a sus representantes. **Art. 34°:** La Mesa Directiva adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos y el presidente solo podrá votar en caso de empate. **Art. 35°:** La Mesa Directiva ejerce la representación legal del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ. Son sus funciones: a) Tratar los asuntos de carácter estratégico - operativo del Sistema Nacional de Salud a nivel local. b) Presentar los informes de evaluación sobre el proceso de impacto en la población y en las instancias afectadas sobre las medidas acordadas. c) Desarrollar y presentar en la reunión general, proyectos, planes entre otros aspectos que favorezcan la

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE AY 7786895

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 31
REGISTRO : 1036

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-

DINA MARISOL VILLALBA CABRAL ESCRIBANA PÚBLICA Registro Nº 1036 Ruta Mcal. Estigarribia Km. 31 Itauguá - Paraguay

PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL "B"

TA Y CINCO (85).-

propuestas al presupuesto municipal en el mes de octubre cada año. d) Proponer y realizar las acciones necesarias para fortalecer el Sistema Nacional de Salud. e) Decidir lo relacionado a los asuntos de carácter administrativo. f) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de la Asamblea. g) Aprobar el presupuesto. h) Convocar a Asambleas y fijar el correspondiente orden del dia. i) Dictar y modificar reglamentos, disposiciones generales y resoluciones. j) Preparar la Memoria, Balance General y el Cuadro de Recursos y Gastos, para ser presentados a la Asamblea. k) Crear o suprimir órganos ejecutivos del Consejo y otorgarles facultades. l) Contratar auditorias y mantener corresponsalías con las personas en el país o en el extranjero. m) Interpretar este estatuto, los reglamentos y las resoluciones. n) Celebrar contratos. La enumeración precedente no es taxativa, en consecuencia, la Mesa Directiva podrá realizar todo acto que considere necesario y conveniente de los objetivos del Consejo. **Art. 36°:** Los Miembros CONSELO LOCAL DE SALUD, REUNIDOS EN Asamblea, elegiran entre los presentes al Comité de Vigilancia, que ejercerán la fiscalización y duraran en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos.- CAPÍTULO II.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- **Art. 37°:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación oficial del Consejo. b) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Mesa Directiva y a los órganos directivos. c) Abrir, presidir y levantar las sesiones de la Mesa Directiva y de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, dirigir debates, mantener el orden y tomar medidas disciplinarias en las mismas. d) Suscribir con el Secretario las correspondencias, notas, comunicaciones, memorias, actas de sesiones de la Mesa Directiva y de las Asambleas. e) Suscribir con el Tesorero los valores

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-

DINA MARISOL VILLALBA CABRAL
ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial Nº 1036
Tel. 0524-21242
Mcal. Estigarribia Km. 31 Nº 534
Encarnación - Paraguay

empleados del Consejo Local de Salud y plantear medidas disciplinarias a los mismos. h) Inventarios y demás documentos de la administración. **Art. 38°:** Son deberes y atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en su ausencia o en sus impedimentos, asumiendo deberes y atribuciones del mismo. En presencia del Presidente es un miembro más de la Mesa Directiva con voz y voto. En ausencia del Vicepresidente, el Presidente delega su representación en un miembro; y en ausencia de ambos, podrá asumir cualquiera de los miembros titulares de la Mesa Directiva.- CAPÍTULO III.- SECRETARIA TÉCNICA.- **Art. 39°:** Son deberes y atribuciones de la Secretaria Técnica: a) Redactar las correspondencias, notas, comunicaciones, memorias, acta de las Asambleas y de las sesiones de la Mesa Directiva, suscribiéndolas con el Presidente. b) Ser responsable de los libros y documentos del Consejo, que no sean de contabilidad y cuidar que los mismos sean llevado al día con orden y claridad. c) Controlar las publicaciones de las convocatorias a las Asambleas y los avisos de sesiones de la Mesa Directiva, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Presidencia. d) Llevar y mantener en orden el archivo y documentos del Consejo. e) Colaborar con el Presidente en la coordinación de las actividades de la Mesa Directiva. f) Recibir de su antecesor y entregar a su sucesor, bajo inventario, los libros, el archivo de los documentos a que se hace referencia en los incisos b y d de este artículo. CAPÍTULO IV.- SECRETARIA DE FINANZAS.- **Art. 40°:** Son deberes y atribuciones del Tesorero: a) Custodiar los bienes e intereses patrimoniales del Consejo. b) Depositar los fondos sociales en las entidades bancarias y cooperativas que disponga la Mesa Directiva. c) Colaborar con la Mesa Directiva en la preparación del presupuesto de recursos y gastos del Consejo, cuidando se

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-

DINA MARISOL VILLALBA CABRAL ESCRIBANA PÚBLICA Registro Nº 1036 Tel. 0294 21242 Ruta Mcal. Estigarribia Km. 31 Itaugua - Paraguay

obligaciones del Consejo, previa autorización de la Mesa Directiva. e) Preparar y controlar los valores, cheques, obligaciones, contratos, balances, inventarios, estados patrimoniales y demás documentos comerciales, suscribiéndolos con el Presidente. f) Vigilar que los registros contables, libros de contabilidad y documentos exigidos por la ley, sean llevados al día con orden y claridad. g) Presentar a la Mesa Directiva cuando ella lo requiera el Balance Financiero y anualmente cuando corresponda a la Asamblea un Balance General e Inventario. h) Recibir de su antecesor, como depositario y entregar a su sucesor bajo inventario, los títulos, libros, documentos comerciales, contratos, valores, cheques, dinero, muebles, útiles, enseres y demás bienes que constituyen el patrimonio del Consejo. i) Controlar la ejecución presupuestaria y la ejecución de proyectos e informar periódicamente a la Mesa Directiva.- CAPÍTULO V.- VOCALES.- **Art. 42°:** Cada vocal titular presidirá los equipos de trabajo. **Art. 43°:** Son deberes y atribuciones del los vocales: a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Mesa Directiva. b) Actuar en su caso al frente del órgano ejecutivo, que le sea encomendado por la Mesa Directiva. c) Convocar a su equipo de trabajo. d) Informar a la Mesa Directiva los avances del trabajo, inquietudes y sugerencias. e) Colaborar eficazmente con los demás miembros de la Mesa Directiva para el cumplimiento de los objetivos del Consejo. d) En general cumplir los cometidos que le fueren encomendados por el estatuto o la Mesa Directiva.- CAPÍTULO VI.- COMITÉ EJECUTIVO.- **Art. 45:** El COMITÉ EJECUTIVO es un organismo dependiente de la Mesa Directiva del Consejo Local de Salud y tiene la responsabilidad de ejecutar el plan local de salud. Como igualmente conducir y controlar el funcionamiento del sistema local de salud.- **Art. 46°:** Son miembros del

PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL "B"

NTA Y SEIS (86).-

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-
ESCRIBANA PÚBLICA
TASAS

del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien lo preside. b) Se conformarán entre 5 a 7 equipos de trabajo con 4 a 5 miembros de las áreas de: .Financiamiento .Marco Legal y Fortalecimiento .Servicios de Salud y Promotores .Medio Ambiente .Educación y Comunicación .Otros. c) Un representante de cada equipo de trabajo formará parte de la Mesa Directiva del Consejo Local de Salud. El representante será elegido en el equipo y éste comunicará por escrito la designación a la Mesa Directiva. D) Se conformará los equipos que sean necesarios. **Art. 47°:** El Comité Ejecutivo Local informará a la Mesa Directiva del Consejo Local de Salud cada mes sobre la ejecución de Plan Local de Salud, de su presupuesto, de sus logros y de las dificultades de su desarrollo. **Art. 48°:** Son funciones de los equipos de trabajo: a) Desarrollar los programas, servicios y actividades contemplados en el plan local de salud, en base a lo dispuesto por el Consejo Local de Salud pertinente. b) Coordinar conjuntamente con los directivos de la unidad sanitaria local la participación de los diversos establecimientos de salud, entidades de bien social, gremios de salud y organizaciones comunitarias. c) Elaborar el programa de requerimiento del personal, equipos e insumos para su presentación al Consejo Local de Salud. Evaluar el desempeño del personal. d) Implementar el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes en coordinación con las unidades sanitarias locales, regionales y especializadas. e) Mantener informado al Consejo Local de Salud sobre el funcionamiento de las unidades locales de salud. f) Elaborar normas y procedimientos para el normal funcionamiento de las unidades locales. g) Elaborar normas y procedimientos para el normal funcionamiento de los servicios y de los programas. h) Formular el vademécum de medicamentos e insumos básicos para la atención privada y

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-

DINA MARISOL VILLALBA CABRAL ESCRIBANA PÚBLICA Registro del Distrito Nº 1036 Cel. 0994 21242 Mcal. Estigarribia Km. 31 Nº 634 Itaugua - Paraguay

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 31
REGISTRO : 1036

y programas del plan local de salud. j) Proponer al Consejo Local de Salud. Plan local de salud. Planes de solidaridad sanitarias. Planes de seguro local de salud y otros tipos de asistencia médica en correspondencia a la situación socio económica de los habitantes del Distrito. k) Otras acciones de interés local y en caso de emergencia sanitaria.- CAPITULO VIII - DE LOS INFORMES - **Art. 49°**: El Consejo Local de Salud deberá realizar informes trimestrales o mensuales de todos los recursos que se encuentran bajo su administración, en los cuales conste el monto de las donaciones percibidas y los gastos realizados, especificando la forma de utilización de los recursos. Estos informes estarán a disposición de los demás miembros del Consejo Local de Salud, de las autoridades sanitarias, de la Municipalidad, de la Gobernación y de la comunidad. Además, el Consejo Local de Salud deberá publicar anualmente una Memoria de Gestión y Balance entre los meces de febrero y marzo. La memoria deberá incluir informe de los servicios de salud de Centro y Puestos de Salud, identificando los cambios ocurridos en la población.- CAPÍTULO IX.- DISOLUCIÓN.- **Art. 50°:** El Consejo se disolverá por las causas establecidas en la Ley 1032/96 y sus leyes modificatorias. La Asamblea sólo quedará validamente constituida con las tres cuartas partes del total de miembros y ésta determinará el modo de liquidación y nombrará uno o más liquidadores. Quienes se desempeñan conforme a las disposiciones del Código Civil. **Art. 51°:** En caso de liquidación. Los bienes del Consejo serán entregados a la Municipalidad.- CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES GENERALES.- **Art. 52°:** El ejercicio del Consejo Local de Salud será desde el 1 de enero al el 31 de diciembre de cada año. **Art. 53°:** Este Estatuto solo podrán ser modificados por una Asamblea Extraordinaria, convocada expresamente para este efecto. Se

PARA REGISTROS PUBLICOS

COMERCIAL "B"

NTA Y SIETE (87).-

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. Conste.-

ESCRIBANA PÚBLICA
MARIA MARISOL VILLALBA CABRAL
Tel. 0294 21242
Villarrica - Paraguay

TASAS JUDICIALES - LEY 609

Asamblea. **Art. 54°:** Las modificaciones al Estatuto no alterarán los derechos adquiridos en virtud de disposiciones anteriores. **Art. 55°:** La Asamblea y la Mesa Directiva son los únicos autorizados para interpretar este Estatuto y dictar las demás disposiciones para el mejor funcionamiento del Consejo Local de Salud. **Art. 56°:** No se podrán tratar ni ser parte del orden del día temas relacionados con política partidaria o cuestiones de índole religioso a las reuniones de la mesa directiva y de los departamentos o comisiones dependientes de él.- CAPÍTULO XIV.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- **ART. 57°:** La primera Mesa Directiva queda constituida de la siguiente manera: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES. **Art. 58°:** La Comisión Directiva, en un plazo no mayor de seis meses, presentará un proyecto de Reglamento Interno del Sistema de trabajo del Consejo Local de Salud. **Art. 59°:** Todos los artículos de dicho Reglamento Interno, que se contradigan con este Estatuto, no tendrán validez. **Art. 60°:** El Señor Luis Alberto Salinas Tanasio y la Señora María Gloria Barrientos, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, quedan autorizados para realizar las gestiones pertinentes a fin de la obtención de personería jurídica del Consejo Local de Salud, pudiendo efectuar las modificaciones que las autoridades sugieran. En consecuencia podrán suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en los términos que juzguen mejor y solicitar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección General de los Registros Públicos, como también realizar las gestiones necesarias para el funcionamiento del Consejo Local de Salud en la forma que las autoridades requieran. En los términos expresados queda redactada la transcripción de los Estatutos del Consejo Local de Salud de Itauguá. **Art. 61°:** El

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 31
REGISTRO : 1036

siete, en la ciudad de Itauguá".- Copia Fiel, DOY FÉ.- **PREVENGO INSCRIPCIÓN** previo pago de las Tasas Impositivas. **LEIDA Y RATIFICADA**, así la otorgan y la firman por ante mí, como dicen acostumbran hacerlo, de todo lo cual y así como del contenido, **DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA**, de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, DOY FÉ.-

Ante Mí:

CORRESPONDE: Al presente testimonio la HOJA DE SEGURIDAD / ACTUACIÓN NOTARIAL NÚMERO 2849895 de la SERIE "AA". CONSTE.-

DINA MARISOL VILLALBA CABRAL ESCRIBANA PÚBLICA Nº 1036 Ruta Mcal. Estigarribia Km. 31 Itauguá - Paraguay

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL "B"

...TA Y OCHO (88).-

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE AA

Nº 2849895

ESCRIBANO : DINA MARISOL VILLALBA CABRAL
LOCALIDAD : ITAUGUA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 31
REGISTRO : 1036

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 42 (02/10/2007).- folio 81 VLTO. Y SGTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL.- Sección " "B".- " del Registro Notarial Nº 1.036.- con asiento en RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº 634 KM. 31 - ITAUGUÁ.- y autorizada por LA NOTARIA PÚBLICA DINA MARISOL VILLALBA CABRAL.- en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro, expido esta PRIMERA.- copia para EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUÁ.- a los DIECIOCHO.- días del mes de OCTUBRE.- del año. DOS MIL SIETE.-

DINA MARISOL VILLALBA CABRAL
ESCRIBANA PUBLICA
Titular del Registro Nº 1036
Tel: 0294 21242
Ruta Mcal. Estigarribia Km. 31 Nº 634
Itaugua - Paraguay

Edita Ortellado M.
Cajera

1235367 26.10.07 11:48:54.
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
CONSEJO LOCAL DE SALUD DE ITAUGUA
Inscripto bajo el Nº 775 y al folio 1007 y Sgtes.
SERIE B
Asuncion, 26 de OCTUBRE de 2007

LUCIA B. CABRAL DE SAMUDIO
Registradora G.R.P

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INGRESOS JUDICIALES
M.R. Alonso y Testanova
ASUNCION - PARAGUAY

R.U.C.: 80005191-2

Nº 2549984

RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LIQUIDACION Nº 2577561

DECLARACION JURADA O FORMULARIO Nº 2042253 HOJA SEGURIDAD Nº 2849895

Nombres y Apellidos o Datos Profesional	Doc.o Matrícula Profesional	R.U.C.
DINA MARISOL VILLALBA DE ZARACHO	1036	0

Conceptos	Monto
Transcripción de documentos	20.643
T.E. Transcripcion de documentos	25.804
TOTAL PAGADO	46.447

SON GUARANIES *cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete*

FORMA DE PAGO *Efectivo*

FECHA Y HORA 26/10/2007 11:26:04 a.m.

PAGADO
INGRESOS JUDICIALES

Edita Ortellado M.
Cajera

Firma Cajero

Ortellado, Edita Caja Nº 17-Asunción

Fue Modif.
El Profesional
26/10/07

ESCRITURA

Lic. ALBERTO AQUINO
Supervisor Informática

Impreso por: Aquino, Alberto (Supervisor)